

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00328 00

Las comunicaciones arribadas por la **DIAN**¹, se agrega a los autos, se pone en conocimiento de las partes y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por Secretaría, ofíciase a dicha entidad informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de las sociedades ejecutadas **Joshua Cafe Republik S.A.S.**, y **Joshua Cafe Irlandes S.A.S.**, identificadas con NIT 900.310.948-1 y 900.346.853-6, respectivamente, indicando el estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.

Ahora bien, revisado el paginario se observa que en el proveído de septiembre 29 de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago², se omitió indicar el nombre de uno de los ejecutados, por tanto, con base en la facultad conferida por el inciso final del artículo 287 del C.G.P., el Despacho,

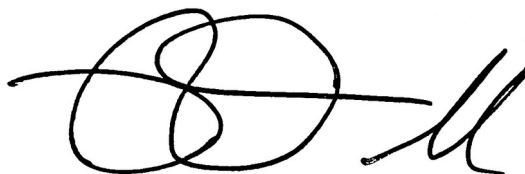
RESUELVE

ADICIONAR el auto del 29 de septiembre de 2021 en el sentido de indicar que la orden de pago allí impartida también va dirigida contra **Joshua Café Irlandés S.A.S.**

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL³

¹ Archivos digitales "11RespuestaDian" y "12RespuestaDian".

² Archivo digital "09AutoLibraMandamiento".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a4583f9942e7936a2861c7a1fe16677d0cf8bfa5cc32e3feed73886011843d**
Documento generado en 15/02/2022 05:01:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**